



ACUERDO JGE06/2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE SEDE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNDIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÁTIL Y CUCURPE, SONORA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG21/2017 aprobó el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a los Lineamientos sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- III. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG36/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión*

Temporal de Reglamentos, relativa al proyecto de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- IV.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- V.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VI.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, mismo en el que se consideró el monto para el arrendamiento de inmuebles de los consejos distritales y municipales, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- VII.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024”.*
- VIII.** Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó a la Junta General Ejecutiva, el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, el cual contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los inmuebles que fungirán como Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- IX.** Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE13/2023 por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2023- 2024.
- X.** Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2024 *“Por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta de las consejeras y los consejeros electorales, así como de las secretarías y los secretarios técnicos de los consejos municipales*

y distritales electorales que se instalarán en el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.

- XI.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2024 por el que se aprueba instruir a los consejos municipales y distritales electorales para que convoquen y sesionen de forma virtual.
- XII.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG06/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora y de la ampliación líquida de recursos requeridos para dicho ejercicio fiscal”.*
- XIII.** Mediante escrito de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por las personas consejeras integrantes del Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, y la secretaria técnica de dicho consejo, realizaron una serie de manifestaciones respecto a que, por cuestiones de bienestar, seguridad, así como la actual ubicación de la oficina en la que se ubica el referido consejo municipal, requieren el cambio de domicilio de dicho consejo.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1.** Que esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los cambios de sede de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Átil y Cucurpe, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en términos de lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Local; 125, fracción XVII de la LIPEES; así como el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán, entre otras funciones, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.
- 3.** Que el artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que diez días después a que se instalen los Consejos Municipales y Distritales, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten

con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

4. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, los cuales deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del mismo Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
5. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las especificaciones con las que deberán contar los espacios que se destinen como bodegas electorales, para que cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales y que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
7. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la secretaría ejecutiva.
8. Que el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por la presidencia del Consejo General y se integrará con la o el secretario ejecutivo y con las y los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que la o el secretario ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
9. Que el artículo 125, fracciones II, V y XVII de la LIPEES, establecen lo siguiente:

“Artículo 125.- La Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, ejerciendo las siguientes atribuciones:

...

II.- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

...

V.- Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los consejos distritales y municipales sesionen y funcionen, en los términos previstos por la presente Ley;

...

XVII.- Aprobar el establecimiento de oficinas de los consejos distritales y municipales de acuerdo con los estudios que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la disponibilidad presupuestal;"

10. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalarán válidamente a más tardar el diez de enero del año de la elección que corresponda.
11. Que los artículos 148 y 152 de la LIPEES, respectivamente, determinan el número de personas consejeras que habrán de integrar los consejos distritales y municipales electorales, así como la o el secretario técnico y personal administrativo.
12. Que el artículo 12, fracciones III y VII del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las siguientes:

"Artículo 12.- Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta:

...

III. Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los consejos distritales y municipales sesionen y funcionen, en los términos previstos por la Ley y cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

...

VII. Aprobar el establecimiento de oficinas de los consejos distritales y municipales de acuerdo con los estudios que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la disponibilidad presupuestal, así como lo establecido en el Reglamento de Elecciones;"

Razones y motivos que justifican la determinación

13. Existen un conjunto de aspectos que deben ser contemplados en la elección de los inmuebles que habrán de fungir como oficinas de los consejos electorales, puesto que para llevar a cabo los trabajos y actividades inherentes a dichos consejos, conforme a lo establecido por el Reglamento de Elecciones, la LIPES y el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, es necesario tomar en cuenta el personal que integrará los

mismos, previendo el mobiliario necesario; asimismo, para la realización efectiva de la recepción de paquetes electorales y de las sesiones de cómputo, es necesario que dichos inmuebles cuenten con una serie de características específicas en sus espacios externos y en los que se destinarán a las salas de sesiones.

14. Que respecto al Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, se tiene que del dictamen de inmuebles del proceso electoral ordinario local 2023-2024 emitido y suscrito por el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, se advierte que no fue posible llevar a cabo la instalación del referido Consejo Municipal por parte del personal de este Instituto Estatal Electoral, lo anterior por cuestiones de vandalismo y violencia que se suscitaron en la oficina previamente arrendada, por lo que, se hace necesario el cambio de domicilio del inmueble que inicialmente se arrendó como oficina del Consejo Municipal referido, conforme a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOMICILIO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁTIL, SONORA.	CALLE OBREGÓN Y CUAUHTÉMOC #8, C.P. 83820, ÁTIL, SONORA.

Por otra parte, mediante escrito de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por las personas consejeras integrantes del Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, y la secretaría técnica de dicho consejo, realizaron una serie de manifestaciones respecto a que, por cuestiones de bienestar, seguridad, así como la actual ubicación de dicha oficina, requieren el cambio de domicilio del referido consejo municipal.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto Estatal Electoral, procedió a atender las manifestaciones realizadas por las personas consejeras y secretaria técnica del referido Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, y se determinó que por las cuestiones de bienestar y seguridad manifestadas por las personas integrantes, se hace necesario el cambio de domicilio del inmueble que funge como oficina del Consejo Municipal referido, conforme a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOMICILIO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUCURPE, SONORA.	AV. ÁLVARO OBREGÓN S/N COL. CENTRO, C.P. 84660, CUCURPE, SONORA.

15. En relación con lo anterior, se tiene que los inmuebles ubicados en los domicilios señalados en el considerando 14 del presente Acuerdo, cuentan con cada una de las especificaciones técnicas que deberán contener los inmuebles que fungirán como Consejos Distritales y Municipales Electorales,

presentadas por el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, en el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, las ubicaciones que se proponen cuentan con las instalaciones adecuadas que ambos Consejos Municipales Electorales puedan llevar a cabo sus respectivas actividades con eficiencia y conforme a lo previsto por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5, así como el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

De igual manera, cabe precisar que los costos relativos a dichos inmuebles se apegan a la suficiencia presupuestaria de este Instituto Estatal Electoral, conforme al monto destinado para su arrendamiento dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG06/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro.

16. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera procedente aprobar los cambios de sede de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Átil y Cucurpe, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en los términos precisados en el considerando 14 del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 166, numeral 1, 429, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; 113, 124, 125, fracciones II, V y XVII, 127, 135, 148 y 152 de la LIPEES; los artículos 12, fracciones III y VII del Reglamento Interior; esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los cambios de sede de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Átil y Cucurpe, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en los términos precisados en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las personas consejeras integrantes de los Consejos Municipales Electorales de Átil, y Cucurpe, Sonora, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las y los Directores que no hubiesen asistido a la sesión, a las y los titulares de las Unidades, a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como al Titular del

Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro y firman para constancia las Directoras y los Directores que intervinieron ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Mtra. Ana Isabel Audeves Saucedo
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral

Lic. Ana Karina Contreras Castro
Directora Ejecutiva de Paridad
e Igualdad de Género

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE06/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE SEDE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÁTIL Y CUCURPE, SONORA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.